



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000176-2024-MDP/GM [32919 - 21]**

**VISTO:**

- Resolución Gerencial N° 135-2024-MDP/GDTI [2755-55];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDP/GM [32919-10];
- Oficio N° 2022-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-12];
- Oficio N° 2312-2024-MDP/OGPP [32919-13];
- Oficio N° 2030-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-16];
- Oficio N° 328-2024-MDP/OGA [32919-18];
- Informe Legal N° 619-2024-MDP/OGAJ [32919-19];

Documentos referentes a la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782 - 1ERA ETAPA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el numeral 41.1. del artículo 41 del reglamento de Contrataciones del estado, establece que para realizar la convocatoria de un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y contar con el expediente de contratación aprobado. Aunado a ello, el numeral 41.2. señala que: Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones;

Que, de acuerdo al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

42.1 "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000176-2024-MDP/GM [32919 - 21]**

del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de controversias de la ejecución contractual, según corresponda” (...);

42.3 “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; (...) k) contando con la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente(...);”;

Que, con Resolución Gerencial N° 135-2024-MDP/GDTI [2755-55] de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico denominado “REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024-MDP/GM [32919-10] de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que contiene la inclusión dos (02) procedimientos de selección: Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la obra denominada "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2473782 y Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2473782 (...);

Que, con Oficio N° 2022-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-12] de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL, a fin de atender la convocatoria del procedimiento de Selección de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2473782 - 1ERA ETAPA. En relacion a ello, es preciso señalar que el Valor Referencial para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ S/ 779,349.56 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES inc. IGV, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 575,821.63</b>
<b>GASTOS GENERALES (9.70%)</b>	<b>S/ 55,853.02</b>
<b>UTILIDAD (5%)</b>	<b>S/ 28,791.08</b>
=====	=====
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 660,465.73</b>
<b>IGV (18%)</b>	<b>S/ 118,883.83</b>
=====	=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 779,349.56</b>

Que, con Oficio N° 2312-2024-MDP/OGPP [32919-13] de fecha 30 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada, según siguiente detalle:



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000176-2024-MDP/GM [32919 - 21]**

N° CERTIFICACION	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACION
3107	(32919-12) POR LA CERTIFICACION PARA ATENDER LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CUI N° 2473782	S/ 779,349.56	OFICIO N° 002022-2024-MDP/OGA-OFAB [32919 - 12]

Que, con Oficio N° 2030-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-16] de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782;

Que, con Oficio N° 328-2024-MDP/OGA [32919-18] de fecha 30 de octubre del 2024, la jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – 1ERA ETAPA - CUI N° 2473782;

Que, mediante Informe Legal N° 619-2024-MDP/OGAJ [32919-19] de fecha 30 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente PROCEDENTE la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"-1ERA ETAPA - CUI N° 2473782, conforme el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2024-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objetivo es la ejecución de la obra denominado: "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"-1ERA ETAPA - CUI N° 2473782, conforme el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Oficio N° 002312-2024-MDP/OGPP [32919 -13], Oficio N° 002030-2024-MDP/OGA-OFAB [32919-16], Oficio N° 000328-2024-MDP/OGA [32919 - 18] e Informe Legal N° 619-2024-MDP/OGAJ;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a fin de que se continúe con el desarrollo del procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

**ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000176-2024-MDP/GM [32919 - 21]**  
**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 17:07:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
30-10-2024 / 17:01:05
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
30-10-2024 / 16:58:21
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
30-10-2024 / 16:57:51
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
30-10-2024 / 16:59:35
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
30-10-2024 / 17:06:04